



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de enero de 2025

VISTO:



El expediente N° 2024-0056610, de fecha 23 de diciembre 2024, que contiene la solicitud de doña **CARMEN ROSA FERNANDEZ AVILA DE REYES**, identificada con DNI N° 08721826, celular N° 969209506, Correo electrónico: clubgirasoles@yahoo.com.pe, en su condición de Presidenta del consejo directivo de la empresa **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, con RUC N° 20139795530, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en Carretera Central km 23, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de Factura Electrónica N° E001-3984, emitida el 23 de diciembre de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de enero de 2025

Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°001-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 02 de enero de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente del **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, el cual se detalla: **PISCINA ADULTOS 1)**. En la memoria descriptiva en el ítem de generalidades indican que tienen un estanque recreacional y una patera, sin embargo, en la información del expediente indican una piscina de adultos y una piscina de niños, uniformizar la información. **2)**. En la memoria descriptiva en el ítem b, en zona de descanso describir en m2 el área de descanso y el área sombreado de acuerdo al artículo N° 15. **3)**. En la memoria descriptiva en el ítem e, de drenaje de fondo y capacidad, que de acuerdo al área y volumen de la piscina y teniendo en cuenta el tiempo de vaciado de la piscina la capacidad y cantidad de drenes de fondo debe estar de acuerdo al artículo N° 19. **4)**. En la memoria descriptiva en el ítem g, criterio para ubicar los drenes, consignar la ubicación del dren de fondo de acuerdo al artículo N° 22. **5)**. En la memoria descriptiva en el ítem h, de sistema de limpieza, debe estar de acuerdo al artículo N° 23, donde las piscinas mayores a 200m2 de lámina de agua deben contar con canaletas de limpieza desbordantes. **6)**. En la memoria descriptiva en el ítem i, de tanque de compensación, el establecimiento de acuerdo al área y volumen de la piscina deberá contar con un tanque de compensación para mejorar la recirculación del agua de la piscina. **7)**. En la memoria descriptiva en el ítem j, de línea de retorno, de acuerdo al área y volumen de la piscina ampliar la cantidad de retornos para evitar la formación de zonas de agua estancada, además de acuerdo a la ubicación de las boquillas de retorno que de acuerdo al artículo N° 27, indicar si es temperada o no. **8)**. En las especificaciones técnicas, en el ítem 2, de sistema de recirculación, la cantidad de recirculaciones de la piscina debe estar de acuerdo al artículo N° 40. **9)**. De acuerdo al área y volumen de la piscina adultos indicar si la bomba de 3 hp, recirculadora la masa agua del estanque el número de recirculaciones por día que ha sido considerado. **10)**. Ampliar las especificaciones técnicas, de los equipos que se utilizan para el sistema de recirculación, (bombas, filtros, tubería, sistema de desinfección automática, medidor de caudal, grifo de muestreo) deberán contar con su ficha técnica. **11)**. En el plano A-01, indicar en m2 el área de descanso y el área sombreada, y además la ubicación del almacén de insumos químicos. **12)**. En el plano IS-01, mejorar la cantidad de línea de retorno y su ubicación acotando las medidas, de acuerdo al artículo N° 27. **13)**. En el plano IS-01, mejorar el sistema de limpieza de acuerdo al artículo N° 23. **14)**. En el plano IS-01, mejorar el sistema de drenaje exterior, indicando la cantidad de sumideros de acuerdo al artículo N° 24. **15)**. En el plano IS-01, en el corte 1-1, modificar la ubicación de las boquillas de retorno, en el cuarto de máquinas no se observa el dren de limpieza, además indican una bomba de 7.5 hp, sin embargo, en la memoria



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de enero de 2025

descriptiva indican que la bomba es de 3 hp, uniformizar la información. **16).** En el plano IS-03, mejorar el plano isométrico del sistema de recirculación de acuerdo al artículo N° 41. **PISCINA NIÑOS 17).** En la memoria descriptiva en el ítem b, en zona de descanso describir en m2 el área de descanso y el área sombreado de acuerdo al artículo N° 15. **18).** En las especificaciones técnicas, en el ítem 2, de sistema de recirculación, la cantidad de recirculaciones de la piscina debe estar de acuerdo al artículo N° 40. **19).** Ampliar las especificaciones técnicas, de los equipos que se utilizan para el sistema de recirculación, (bombas, filtros, tubería, sistema de desinfección automática, medidor de caudal, grifo de muestreo) deberán contar con su ficha técnica. **20).** En el plano A-01, acotar las medidas de acuerdo a la memoria descriptiva, paseo perimetral, ara de descanso, área sombreada. **21).** En el plano IS-02, mejorar la ubicación del desnataador, de acuerdo al artículo N° 23. **22).** En el plano IS-02, no se observa el sistema de drenaje exterior de acuerdo al artículo N° 24. **23).** En el plano IS-02, en el corte 1-1, indican que la denominación de la piscina es una patera, mejorar la denominación de acuerdo a la memoria descriptiva. **24).** En el plano IS-02, en el corte 1-1, acotar el nivel del agua y la línea de retorno de acuerdo al artículo N° 27, y el nivel de profundidad de debe estar de acuerdo a la memoria descriptiva, y además no se observa el dren de limpieza del cuarto de máquinas. **25).** En el plano IS-03, mejorar el plano isométrico del sistema de recirculación de acuerdo al artículo N° 41. **26).** Todo lo que esta descrito en la memoria descriptiva y especificaciones técnicas debe reflejarse en los planos de arquitectura y sanitaria.

Que, el establecimiento **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, no cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas.

Que, mediante **INFORME N° 000204-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 13 de enero de 2025, se evidencia que la **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, ubicado en la Carretera Central km 23, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, no remitió el levantamiento de observaciones, por lo que, **no cumplió** con subsanar las observaciones notificadas; además se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados excepto la solicitud, por el Ingeniero Sanitario **Santiago Ernesto Valentín Sánchez**, con CIP N° 77810, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de enero de 2025



Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, al **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, con RUC N° 20139795530, con domicilio fiscal y del establecimiento en la Carretera Central km 23, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representada por doña **CARMEN ROSA FERNANDEZ AVILA DE REYES**, identificada con DNI N° 08721826, en su condición de Presidenta del consejo directivo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Informar** al **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar** la presente Resolución al **CLUB RESIDENCIAL LOS GIRASOLES DE HUAMPANI**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSE ORLANDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo